

Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003 destinadas al IPD, PCM, Consejo Nacional de Descentralización y otras instancias descentralizadas

DECRETO SUPREMO N° 101-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2003-PCM se oficializa la realización del Campeonato Sudamericano de Fútbol Copa América año 2004 y del Campeonato Mundial de Fútbol Sub-17 año 2005, por lo que resulta necesario otorgarle recursos al Instituto Peruano del Deporte en el rubro de inversiones;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros requiere recursos destinados a cubrir la contrapartida nacional de la Donación del Banco Mundial para la creación del Centro de Planeamiento Estratégico, así como para financiar los gastos operativos de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza;

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 65 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las competencias y funciones referidas al gobierno regional en la provincia de Lima son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual es necesario que dicha entidad cuente con recursos para la ejecución de proyectos de inversión de carácter regional bajo su ámbito geográfico así como para complementar el financiamiento de sus actividades, por lo cual es necesario otorgar recursos al Consejo Nacional de Descentralización para ser transferidos a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, existen pliegos presupuestarios que requieren de recursos adicionales para continuar con su operatividad, asunción de deudas, así como para el cumplimiento de sus acciones básicas, entre ellos, la Comisión Nacional de la Juventud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Contraloría General de la República y el Consejo Nacional de Descentralización;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos que pueden ser destinados a financiar los gastos mencionados en los considerandos precedentes;

Que, es necesario autorizar una transferencia de partidas, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de los pliegos comprendidos en los considerandos precedentes y que no cuentan con disponibilidad presupuestal suficiente para dar cobertura a los gastos antes señalados;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 15 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 234 000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental

SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector
Público

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

5. GASTO CORRIENTE

0 Reserva de Contingencia 17 234 000,00

TOTAL 17 234 000,00

A LA:

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

SECCIÓN PRIMERA
GOBIERNO CENTRAL

8 934 000,00

SECCIÓN SEGUNDA
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

8 300 000,00

TOTAL 17 234 000,00

Los Pliegos y Grupos Genéricos de Gasto habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, son detallados en los Anexos N°s. 1 y 2 de la presente norma.

Artículo 2.- Los Titulares de Pliego aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos habilitados, dentro de los cinco (5) días de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 4 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

Artículo 3.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público de ser necesario, las codificaciones que se requieran para la adecuada aplicación de esta norma.

Artículo 4.- La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) bajo su ámbito para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 5.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° 01

PLIEGOS		BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTE S	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL						
001	PRESIDENCIA DEL	1 425 000			9 000	1 434 000
	CONSEJO DE MINISTROS					
019	CONTRALORÍA GENERAL	4 000 000				4 000 000
036	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES				3 500 000	3 500 000
	SUBTOTAL	5 425 000	0	0	3 509 000	8 934 000

**PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2003
TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS - PLIEGOS HABILITADOS
RECURSOS ORDINARIOS
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° 02

PLIEGOS		BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIÓN	OTROS GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS						
013	CONSEJO NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN	4 000 000	300 000		2 500 000	6 800 000
014	COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD	1 000 000				1 000 000
342	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE			500 000		500 000
	SUBTOTAL	5 000 000	300 000	500 000	2 500 000	8 300 000
	TOTAL	10 425 000	300 000	500 000	6 009 000	17 234 000